

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015049597 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2013038609 del 19 de diciembre de 2013, se amplían las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- Y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferida por el por el numeral 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de Octubre de 2012,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 3º de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad.

Que el artículo 11 de la Ley 298 de 1996, establece que las entidades u organismos de carácter público que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que esta establezca.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “por la cual se expide el Código Disciplinario único”, establece que es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control Interno y la función Independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que en desarrollo de la Resolución número 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, se adoptó el procedimiento de Control Interno Contable el cual en el numeral 3.11 establece que los entes públicos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como una instancia asesora del área contable de las entidades que procurará por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible que mediante Resolución No. 200700776 del 15 de enero de 2007 deroga mediante Resolución No. 2013038609 del 19 de diciembre de 2013, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-.

Que una vez analizada la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable contemplado en la Resolución No. 2013038609 del 19 de diciembre de 2013 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, encuentra la necesidad de modificar la Resolución No. 2013038609 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de ampliar funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable así como la designación expresa del cargo del Secretario de dicho comité y sus funciones debido al desarrollo de actividades propias de sus competencias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2015043003 del 26 de octubre de 2015, el cual quedará así:

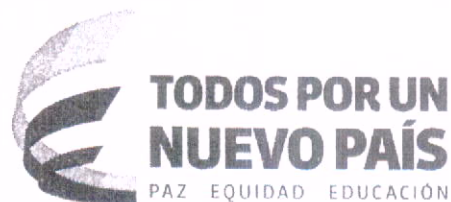
ARTÍCULO PRIMERO: *Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:*

1. Aprobar y recomendar al Director General la implementación del Plan de Sostenibilidad Contable y sus modificaciones.
2. Recomendar al Director General la implementación de manuales y políticas contables.
3. Apoyar al Grupo Financiero y Presupuestal en la formulación de políticas, estrategias, directrices y procedimientos que se requieran para implementar y desarrollar el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del Sistema y depurar la información contable de la entidad, particularmente respecto de derechos u obligaciones que no obstante su existencia carecen de documentos soporte idóneos y/o no son susceptibles de cobro mediante jurisdicción coactiva.
4. Revisar, analizar y recomendar el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras con fundamento en los informes y soportes documentales que presenten las áreas responsables.
5. Remitir a cada uno de los funcionarios del Comité las iniciativas, propuesta o temas sujetos a debate de forma clara y concisa y precisando la posición concreta que pretende someterse a decisión, con una antelación de no menos de quince (15) días a la reunión del Comité. Lo anterior con el fin de que se realice una intervención clara y precisa de los asuntos a decidir.
6. Evaluar la pertinencia y decidir sobre la viabilidad de efectuar la venta de cartera a un ente externo facultado para ello a efectos de simplificar el proceso de recaudo.
7. Aprobar las actas que se originen de las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
8. Las demás que correspondan de acuerdo a su naturaleza.

Modificar el artículo segundo de la Resolución 2015043003 del 26 de octubre de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Contador responsable del sistema contable del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, cuando a ello haya lugar con una antelación no menor a quince (15) días, por correo electrónico, suministrando a los miembros todos los documentos, análisis, recomendaciones e informaciones necesarias para su adecuado estudio e intervención.
2. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
3. Elaborar y suscribir el acta de las reuniones, las cuales deben contener; la fecha de la reunión, funcionarios que participaron, temas que se trataron y documentos soporte de los mismos, recomendaciones a cada tema, compromisos con fechas de iniciación y terminación, actividades a realizar y responsable.
4. Elaborar y presentar informe de gestión al Comité de forma anual o cuando lo solicite, el cual debe incluir en el plan de mejoramiento que deba suscribirse con las respectivas áreas con el fin de intervenir en los procesos en los que haya lugar, para mitigar el riesgo de reincidencia en las causas que ocasionaron las recomendaciones.



ARTICULO TERCERO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGATORIA: La presente Resolución deroga la Resolución No 2015043003 del 26 de octubre de 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 10 de diciembre de 2015

JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ

El Director General (E)

Revisó: Marlon Simon Ortega Ordosgoitia - Asesor Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal

VoBo: Raúl Hernando Esteban García - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Jesús Alberto Namén Chavarro - Secretario General

